

Red Mundial de Justicia Electoral

Declaratoria de Panamá

CONSIDERANDO

Que los días 14 y 15 de octubre de 2026, 68 personas de 22 países, representantes de 23 autoridades electorales y judiciales, 5 organizaciones internacionales, 5 organizaciones no gubernamentales, 5 organizaciones académicas, integrantes de la Red Mundial de Justicia Electoral (RMJE), así como personas expertas e invitadas especiales, se reunieron en Ciudad de Panamá, Panamá, para la celebración de su VII Asamblea Plenaria.

Que se cumplió con el objetivo de fortalecer a la RMJE como un espacio de diálogo, cooperación y reflexión técnico-jurídica y avanzar en su consolidación institucional rumbo a su décimo aniversario en 2027, a través del intercambio de retos comunes y buenas prácticas, el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación, la adopción de reformas a su Acta Constitutiva y la definición de directrices estratégicas para su desarrollo futuro.

Que, a partir de las sesiones plenarias, se propició el análisis y el intercambio de experiencias en torno a temas prioritarios tales como los retos y oportunidades de la inteligencia artificial aplicada a la justicia electoral; el acceso y la confianza ciudadana en las instituciones de justicia electoral, y los desafíos relacionados con las tecnologías digitales, la inteligencia artificial y la violencia política de género.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Consejo de Europa realizaron presentaciones especiales. El primero abordó las nuevas oportunidades y desafíos en materia de integridad de la información en ecosistemas digitales complejos en el ámbito de la justicia electoral; el segundo presentó la metodología HUDERIA, orientada a identificar, evaluar y mitigar los riesgos e impactos de los sistemas de inteligencia artificial en los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

Que los observatorios de la RMJE presentaron los últimos entregables elaborados: “Informar y manipular a los votantes: estándares de transparencia y medidas de supervisión para las campañas electorales en la era de las redes sociales y la inteligencia artificial” (Observatorio de Tecnologías Digitales e Inteligencia Artificial); “La integridad electoral y su marco normativo” (Observatorio de Independencia Judicial e Integridad Electoral) y Estudio “Interseccionalidad y justicia electoral” (Observatorio de Igualdad de Género).

Que los retos que enfrentan los sistemas democráticos en diversas regiones del mundo en los procesos electorales de 2026-2027 incluyen: los riesgos y oportunidades de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, particularmente frente a la desinformación, la manipulación digital y la generación y propagación exponencial de contenidos sintéticos que afectan o inciden en los procesos electorales y en la protección de los derechos políticos electorales; el fortalecimiento de una justicia electoral accesible, comprensible, cercana a

la ciudadanía e íntegra, que construya y preserve la confianza de la ciudadanía, la independencia judicial y la autonomía de las autoridades electorales; así como la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, mediante un enfoque interseccional y la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que el fortalecimiento de los sistemas democráticos exige que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, asuman con responsabilidad su papel en la formación cívica de la ciudadanía, así como en la divulgación de la manera en que se organizan y desarrollan los procesos electorales y de los procedimientos que garantizan y protegen los derechos político-electorales de todas las personas. Asimismo, requiere que dichas autoridades definan expresamente los principios rectores y lineamientos que guiarán la incorporación de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial en su actuación institucional, y que adopten medidas preventivas orientadas a construir la confianza ciudadana antes de los procesos electorales y para atender los fenómenos de contaminación informativa, con especial atención a su impacto diferenciado y desproporcionado en los derechos de las mujeres.

Que la continuidad y consolidación de la Red Mundial de Justicia Electoral requieren fortalecer sus capacidades institucionales y explorar alternativas que favorezcan su sostenibilidad financiera, a fin de garantizar la permanencia y el impacto de sus actividades a largo plazo.

Las personas integrantes de la Red Mundial de Justicia Electoral declaran que asumen los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas para fortalecer la integridad de los procesos electorales y la protección efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía, frente a los desafíos que plantean la inteligencia artificial, las tecnologías digitales y la contaminación informativa, así como impulsar una justicia electoral accesible, transparente, comprensible y cercana a la ciudadanía, que contribuya a la confianza en las instituciones democráticas.

SEGUNDO. Impulsar el desarrollo de una justicia electoral incluyente, que garantice la igualdad en el acceso y la aplicación de la justicia, sin discriminación evitando su regresión, mediante la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque interseccional, con especial atención a los obstáculos que enfrentan las mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad para ejercer plenamente sus derechos político-electorales. En este punto, se toma nota de las propuestas realizadas por el Observatorio de Igualdad de Género en voz de su presidenta.

TERCERO. Promover la identificación y evaluación de riesgos e impactos de los sistemas de inteligencia artificial en la justicia electoral, y considerar y revisar las áreas de

oportunidad que también estos sistemas ofrecen, tomando como referencia, según el contexto institucional y el marco jurídico aplicable, herramientas como la metodología HUDERIA del Consejo de Europa, a fin de contribuir a la protección de los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la integridad electoral y el Estado de derecho.

CUARTO. Exhortar a las instituciones integrantes de la Red a procurar una representación equilibrada de mujeres y hombres en la designación de sus representantes y en su participación en las actividades de la RMJE, a fin de avanzar progresivamente hacia una participación paritaria en sus espacios de diálogo, intercambio y toma de decisiones. Al igual que en la implementación de la perspectiva de interseccionalidad y buenas prácticas en materia de igualdad de género en su labor jurisdiccional y diseño de políticas internas.

QUINTO. Promover, en el ámbito de las respectivas posibilidades y capacidades de las instituciones integrantes, acciones de colaboración y apoyo que contribuyan a la sostenibilidad financiera de la Red Mundial de Justicia Electoral, así como a la continuidad y consolidación de sus actividades, con miras a garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la permanencia de sus aportaciones a largo plazo.

SEXTO. Publicar la convocatoria para la 3.^a Edición de los Premios de la Red Mundial de Justicia Electoral, con el fin de reconocer los esfuerzos destacados en el campo de la justicia electoral, realizados por autoridades jurisdiccionales electorales, organizaciones internacionales, institutos académicos y personas expertas.

SÉPTIMO. Crear un Grupo de Trabajo sobre Justicia Electoral Local para fortalecer la cooperación institucional a nivel subregional, compartir experiencias y buenas prácticas, ampliar las oportunidades de capacitación y contribuir a la Plataforma Global de Intercambio. Las instituciones o expertos que integren este Grupo de Trabajo no serán miembros de la Red por ese hecho, salvo que ya sean integrantes o soliciten su adhesión.

OCTAVO. Ratificar la continuidad de la Vicepresidencia de Asia y el Pacífico, reconociendo su papel estratégico en la promoción de los objetivos de la Red Mundial, en el fortalecimiento de los vínculos con las instituciones de justicia electoral de la región y en el impulso de iniciativas que favorezcan su participación activa en los trabajos de la Red.

NOVENO. Dar difusión a los entregables de los observatorios de Tecnologías Digitales, de Independencia Judicial e Integridad Electoral y de Igualdad de Género presentados en el marco de la Séptima Asamblea Plenaria.

DÉCIMO. Aprobar las membresías de los miembros independientes: Leonel Fuentes Sáenz de Viteri, Alberto Guevara Castro, José Jesús Hernández Rodríguez, Mónica Aralí Soto Fregoso, Jorge Suncar y María Elena Wapenka.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobar las enmiendas al Acta Constitutiva relativas a: los procedimientos para la emisión de declaraciones de apoyo y la suspensión de miembros; los mecanismos de designación y elección de integrantes del Consejo de Gobierno; las modalidades de celebración de las reuniones y las reglas de votación de la Asamblea

General; la duración y renovación de la presidencia y vicepresidencias; los procedimientos para cubrir vacantes en el Comité Científico, y el cambio de denominación del Observatorio de Tecnologías Digitales e Inteligencia Artificial, así como la precisión de los criterios y procedimientos para la elección de los integrantes de los Observatorios (Anexo Único).

DÉCIMO SEGUNDO. Impulsar la actualización permanente de la Plataforma Global de Intercambio mediante la aportación de resoluciones relevantes, criterios jurisprudenciales, no solo de los integrantes de la Red sino también de los organismos internacionales y regionales que incidan en la justicia electoral, ponencias, estudios y otros recursos especializados en materia de justicia electoral, a fin de consolidarla como una herramienta de consulta y referencia para las instituciones integrantes de la Red, tomando especial relevancia aquellas resoluciones que apliquen la perspectiva interseccional en su argumentación.

§

Las personas participantes en la Séptima Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral expresan su reconocimiento y agradecimiento al Tribunal Electoral de Panamá por la hospitalidad brindada con motivo de esta Asamblea. Destacan, asimismo, su compromiso con los principios y valores democráticos, así como sus contribuciones al fortalecimiento del diálogo institucional, la cooperación internacional y la consolidación de una justicia electoral sólida e incluyente en el ámbito global.

Anexo Único. Enmiendas propuestas al Acta Constitutiva de la RMJE

A continuación, se presentan las enmiendas aprobadas a los artículos 5, 8, 9, 10 y 15 bis del Acta Constitutiva de la RMJE durante su Séptima Asamblea Plenaria.

Texto actual	Texto enmendado (subrayado para referencia rápida)
Artículo quinto. Podrán ser miembros de la Red Mundial de Justicia Electoral todos los demás tribunales, cortes, órganos cuya función principal, de manera exclusiva o compartida, sea la protección o tutela de los derechos políticos en lo contencioso electoral durante el ciclo electoral, instituciones y centros de investigación que manifiestan conformidad con el contenido de esta Acta a través de sus Presidentes o representantes legales debidamente acreditados y que, a juicio de la Red, estén capacitados para cumplir con las obligaciones que conlleva la membresía tal y como señala el artículo quinto bis. También podrán participar en su capacidad personal las personas que realizan actividades académicas y de investigación que hayan participado en dicha asamblea y cuya institución no esté adscrita a la Red. Cada miembro institucional podrá nombrar una persona que fungirá como oficial de enlace y comunicaciones ante la Red. [...] Los tribunales, las cortes y otros miembros encargados de la justicia electoral en sus países podrán solicitar una declaración de apoyo a la RMJE en caso de que se enfrenten a presiones y amenazas indebidas por parte de otros poderes.	Artículo quinto. Podrán ser miembros de la Red Mundial de Justicia Electoral, <u>en calidad de miembro institucional</u>, todos los demás tribunales, cortes, órganos cuya función principal, de manera exclusiva o compartida, sea la protección o tutela de los derechos políticos en lo contencioso electoral durante el ciclo electoral, instituciones y centros de investigación que manifiestan conformidad con el contenido de esta Acta a través de sus Presidentes o representantes legales debidamente acreditados y que, a juicio de la Red, estén capacitados para cumplir con las obligaciones que conlleva la membresía tal y como señala el artículo quinto bis. Los miembros institucionales estarán representados ante la Red por sus presidencias o representantes legales. Cada miembro institucional podrá designar una persona que fungirá como oficial de enlace y comunicaciones ante la Red. También podrán participar en su capacidad personal, <u>en calidad de miembros independientes</u>, las personas que <u>hayan ejercido algún cargo en un tribunal o corte o bien que realicen actividades académicas y de investigación cuya institución no esté adscrita a la Red. Estos tendrán derecho de voz, pero no de voto.</u> [...] Los tribunales, las cortes y otros miembros encargados de la justicia electoral en sus países podrán solicitar una declaración de apoyo a la RMJE en caso de que se enfrenten a presiones y amenazas indebidas por parte de otros poderes.

Asimismo, los miembros podrán ser suspendidos cuando se aparten de los valores y principios democráticos que guían esta red. Ambos procedimientos seguirán una estricta evaluación técnica que será diseñada por el Comité Científico de la RMJE y aprobada por el Consejo de Gobierno

El procedimiento podrá iniciarse únicamente por un miembro de la RMJE que ostente el carácter de autoridad nacional, mediante solicitud escrita, debidamente fundada y motivada, acompañada de los elementos que estime pertinentes, y enviada a la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica enviará la solicitud al Comité Científico, que realizará una evaluación técnica objetiva e imparcial de los hechos en un plazo máximo de tres semanas y remitirá su opinión fundada al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno tendrá a su vez tres semanas para discutir y, en su caso, aprobar la solicitud. Si el Consejo de Gobierno aprueba la emisión de la declaración de apoyo, la Secretaría Técnica convocará a votación de la Asamblea General en un plazo máximo de un mes para ratificar la emisión de la declaración, la cual, dependiendo de los tiempos de la Red, podrá ser presencial o, por medio, de medios electrónicos.

La emisión de declaraciones de apoyo requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno y su ratificación por la Asamblea General por mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, los miembros podrán ser suspendidos, previa solicitud fundada y motivada de otro miembro institucional de la RMJE, cuando se considere que se han apartado de manera grave de los valores y principios democráticos que orientan a esta Red.

Previo a la emisión de cualquier determinación, el miembro involucrado tendrá derecho de audiencia y defensa ante el Consejo de Gobierno, para lo cual será notificado de los hechos que se le atribuyan y contará con un plazo de dos semanas para presentar por escrito las manifestaciones y pruebas que estime pertinentes.

El Comité Científico de la RMJE realizará una evaluación técnica objetiva e imparcial de los hechos

	<u>en un plazo de tres semanas y remitirá su opinión fundada al Consejo de Gobierno.</u> <u>La suspensión de un miembro requerirá la aprobación por mayoría de dos terceras partes del Consejo de Gobierno y su ratificación por mayoría de dos terceras partes de la Asamblea General.</u> <u>La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, periodo durante el cual el miembro suspendido no podrá ejercer derechos de participación o votación dentro de la RMJE.</u> <u>Concluido dicho periodo, el miembro podrá solicitar al Consejo de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, su restablecimiento como miembro con plenos derechos. El Consejo de Gobierno consultará al Comité Científico sobre esta solicitud y se requerirá la aprobación por mayoría absoluta en ambos órganos.</u>
Artículo octavo. La Asamblea General es el órgano principal de la Red, y cuenta con facultades para discutir sobre cualquier punto y tomar toda clase de decisiones relativas a la Red. La Asamblea estará compuesta por todos los miembros de la Red Mundial de Justicia Electoral.	Artículo octavo. La Asamblea General es el órgano principal de la Red y cuenta con facultades para discutir cualquier asunto y adoptar toda clase de decisiones relativas a la Red. La Asamblea estará integrada por todos los miembros, <u>tanto institucionales como individuales</u>, de la Red Mundial de Justicia Electoral. <u>La Asamblea General podrá sesionar de manera presencial, virtual o híbrida, mediante el uso de herramientas tecnológicas que garanticen la participación y la comunicación simultáneas de sus integrantes.</u> <u>Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por 30% de todos los miembros con derecho a voto, salvo que esta Acta o la propia resolución establezcan expresamente una mayoría distinta.</u>
Artículo noveno. El Consejo de Gobierno es el órgano directivo de la Red, con facultades de supervisión y de recomendación en cualquier tema relevante para la Red. Tendrá el mandato de coordinar las labores de la Red y mantener su vigencia.	Artículo noveno. El Consejo de Gobierno es el órgano directivo de la Red, con facultades de supervisión y de recomendación en cualquier tema relevante para la Red. Tendrá el mandato de coordinar las labores de la Red y mantener su

El Consejo se constituirá por una Presidencia y cuatro Vicepresidencias, las cuales se elegirán por un periodo de dos y cuatro años, respectivamente.

[...]

Se promoverá la representación geográfica en las vicepresidencias que actualmente incluyen África, América y el Caribe, Asia y el Pacífico, y Europa.

[...]

[...]

Las Vicepresidencias se encargarán de coordinar y promover las labores de la Red en su respectiva región, brindar apoyo para la organización de reuniones regionales intermedias, así como alentar la participación de la región en la Red y su Plataforma Global de Intercambio.

vigencia, para ello deberá elaborar un programa anual de trabajo que será sometido a revisión del Consejo Consultivo.

El Consejo se constituirá por una Presidencia y cuatro Vicepresidencias, que se elegirán por un periodo de dos años.

La Presidencia y las Vicepresidencias del Consejo de Gobierno serán, respectivamente, la Presidencia y las Vicepresidencias de la Red Mundial de Justicia Electoral. En tal carácter, les corresponderá ejercer las atribuciones y responsabilidades previstas en esta Acta Constitutiva y en las demás disposiciones que regulen el funcionamiento de la Red.

Las Vicepresidencias tendrán representación regional correspondiente a África, América y el Caribe, Asia y el Pacífico, y Europa.

[...]

[...]

Las Vicepresidencias recaerán en una autoridad nacional y se encargarán de coordinar y promover las labores de la Red en su respectiva región, de brindar apoyo a la organización de reuniones regionales intermedias, así como de alentar la participación de la región en la Red y en su Plataforma Global de Intercambio. Las Vicepresidencias procurarán organizar una reunión regional durante su periodo para conocer e intercambiar mejores prácticas e información jurisdiccional electoral.

Con el objeto de asegurar la continuidad institucional y una representación regional equilibrada, las Vicepresidencias se renovarán de manera escalonada.

Los miembros institucionales y autoridades nacionales que detentan la presidencia y las vicepresidencias podrán ser reelectos en sus cargos. Sin embargo, la presidencia solo podrá reelegirse en una ocasión de manera consecutiva, en tanto que las

	<u>Vicepresidencias, hasta por dos periodos consecutivos.</u>
No existe, se retoma el contenido sobre el proceso de elección del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 9°. Se escogerán por mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea Plenaria, a propuesta del Consejo de Gobierno saliente, que podrá recibir manifestaciones de interés, a través de la Secretaría Técnica, de miembros institucionales del RMJE o propuestas de organizaciones internacionales, y con cada renovación de Presidencia se elegirán dos Vicepresidencias.	Artículo noveno bis. <u>Para elegir a los miembros del Consejo de Gobierno, la Secretaría Técnica emitirá una convocatoria vía electrónica con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del cargo correspondiente de los miembros de la Red.</u> <u>Las autoridades nacionales interesadas deberán enviar su postulación a la Secretaría Técnica mediante una carta de interés.</u> <u>La Secretaría Técnica reunirá y enviará las candidaturas a las personas integrantes del Consejo de Gobierno, quienes las validarán. Las candidaturas validadas por el Consejo de Gobierno serán remitidas a los miembros de la Red.</u> <u>La votación para elegir a las personas integrantes del Consejo de Gobierno se realizará en la Asamblea Plenaria del año correspondiente. En caso de que el año de renovación de los cargos no coincida con la celebración de una Asamblea Plenaria, la Secretaría Técnica implementará los mecanismos electrónicos necesarios para que los miembros con derecho a voto elijan el cargo. Estos mecanismos estarán disponibles para la emisión el voto por un plazo máximo de dos semanas.</u> <u>La candidatura con el mayor número de votos será considerada la ganadora.</u> <u>En caso de vacancia temporal de alguna Vicepresidencia, el Consejo de Gobierno podrá designar provisionalmente a un miembro institucional, autoridad nacional, de la misma región para ejercer las funciones correspondientes hasta la reincorporación del órgano titular.</u> <u>En caso de vacancia definitiva, la Secretaría Técnica emitirá una convocatoria extraordinaria para elegir a una autoridad nacional que concluya el periodo</u>

	restante del cargo, siguiendo el procedimiento ordinario de postulación, aprobación y ratificación previsto en este artículo.
Artículo décimo. [...]	[...] <u>Los miembros de la Red Mundial, así como los integrantes salientes del Comité Científico, podrán proponer candidaturas al Consejo de Gobierno, a través de la Secretaría Técnica, para cubrir los vacantes que queden. Asimismo, en caso de requerirse, la Secretaría Técnica podrá emitir una convocatoria para los mismos efectos.</u>
Artículo décimo quinto bis. [...] La Red cuenta con tres observatorios: 1. Observatorio de Igualdad de Género 2. Observatorio de Redes Sociales 3. Observatorio de Independencia Judicial e Integridad Electoral [...] [...] [...] [...] Las candidaturas para nuevos miembros del Consejo Directivo deberán garantizar una representación diversa en términos geográficos y de género. Las postulaciones serán presentadas por miembros del Consejo y requerirán la aprobación de dos terceras partes de los miembros de dicho Consejo.	Artículo décimo quinto bis. [...] La Red cuenta con tres observatorios: 1. Observatorio de Igualdad de Género <u>2. Observatorio de Tecnologías Digitales e Inteligencia Artificial</u> 3. Observatorio de Independencia Judicial e Integridad Electoral [...] [...] [...] [...] Las candidaturas para nuevos miembros del Consejo Directivo deberán garantizar una representación diversa en términos geográficos y de género. Las postulaciones serán presentadas por miembros del Consejo <u>Directivo</u> y requerirán la aprobación de dos terceras partes de los miembros de dicho Consejo, <u>así como la ratificación, por mayoría simple, del Consejo de Gobierno.</u>